



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 185

RADICADO No. 156814089001-2022-00003

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CERLY YASMIN PINILLA BAREÑO en representación de su menor hija L.S.V.P.
DEMANDADO: MILTON JAVIER VILLAMIL DÍAZ.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
San Pablo de Borbur, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que una vez revisado el portal del Banco Agrario, se evidencia dos depósitos que corresponden a los números de título 415550000003816 y 415550000003817 que se realizaron a favor de la demandante, los cuales aparentemente por un error involuntario del pagador del demandado se asociaron a los procesos 01568140890012022000300 y 16581408900120220000300 respectivamente. Igualmente se encuentran los depósitos de número de título 415550000003827 y 415550000003828 pendientes de autorizar para su respectivo cobro. Sírvase proveer.

El secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Del informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, teniendo en cuenta los soportes allegados por GUSECTOR S.A.S. frente a los depósitos realizados a favor de la demandante por concepto de las medidas cautelares vigentes en el proceso de la referencia, se encuentra que el portal del BANCO AGRARIO reporta los siguientes depósitos no relacionados al proceso:

Número de título	Número de proceso	Fecha del deposito	Valor
415550000003816	01568140890012022000300	14/08/2023	\$ 205.219,00
415550000003817	16581408900120220000300	14/08/2023	\$ 194.871,00

En consecuencia, se asociarán los títulos antes señalados al proceso que corresponde en orden a entregar los valores a la aquí demandante, así como se autorizará a la demandante para el cobro de los títulos que reposen en el banco agrario en garantía de los derechos de la menor que representa.

Dicho lo anterior se autoriza a la señora CERLY YASMIN PINILLA BAREÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.678.992 de Chiquinquirá, como madre de la menor L.S.V.P. para que cobre las sumas contenidas en los títulos 415550000003816, 415550000003817, 415550000003827 y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 185

RADICADO No. 156814089001-2022-00003

415550000003828, que se encuentran depositadas en la cuenta de este Juzgado.

Cúmplase

La Juez,

MARÍA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los seis (06) días del mes de
octubre de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 37

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3cbb4a1f5a063ca85711565660d4349e10dcc4ead24b62f7952a76138760c417

Documento generado en 05/10/2023 05:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>